

02 — CALLE 67 CE022021012640
Tramite: ACTA DE SUSPENSION NII: 05
Tipo: CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Pamitanta: MAB INGENIERIA DE VALOR
Ostiniatorio: L'UIS FERNANDO MILLAN CARREÑO
Información Susten a Verillipsición



ACTA DE LA SUSPENSIÓN No. 05 PAF-ATF-I-020-2017

	PAF-ATF-I-020-2017
Contrato No.	PAF-ATF-I-020-2017
Objeto:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA AI proyecto "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE LAS MESAS, MUNICIPIO EL TABLÓN DE GOMEZ".
Contratante:	PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Contratista:	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.
Fecha de suscripción del contrato:	Veintidós (22) de junio de dos mil diecisiete (2017)
Fecha de inicio:	Veintisiete (27) de julio de dos mil diecisiete (2017)
Plazo del contrato:	Trece (13) meses y sesenta y cuatro días (64)
Valor Total del Contrato:	CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (447.267.597), incluido IVA.
Suspensión 1: Dieciocho (18) de octubre de 2017	Treinta (30) días: Desde el veintiocho (28) de octubre hasta el veintisiete (27) de noviembre de 2017
Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1: Veintiuno (21) de noviembre de 2017	Dos (2) meses: Desde el veintisiete (27) de noviembre de 2017, hasta el veintisiete (27) de enero de 2018
Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1: Veinticinco (25) de enero de 2018	Tres (3) meses: Desde el veintisiete (27) de enero hasta el veintisiete (27) de abril de 2018.
Fecha de Suspensión 2: Ocho (08) de mayo de 2018	Treinta (30) días calendario: Desde el ocho (08) de mayo hasta el siete (07) de junio de 2018.
Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2: Cinco (05) de junio de 2018	Tres (3) meses: Desde el siete (7) de junio hasta el siete (7) de septiembre de 2018.
Prórroga N° 2 a la Suspensión N° 2: Veintiocho (28) de Agosto de 2018	Dos (02) meses: Desde el siete (07) de septiembre hasta el siete (07) de noviembre 2018
Prórroga N° 3 a la Suspensión N° 2: Seis (06) de noviembre de 2018	Un (01) mes: Desde el siete (7) de noviembre hasta el siete (7) de diciembre 2018



Suspensión N° 3: Cinco (05) de marzo de 2019	Ciento veinte (120) días: Desde el ocho (08) de marzo hasta el cinco (05) de julio de 2019.
Prórroga N°. 1 a la Suspensión N° 3: Tres (03) de julio de 2019	Cuatro (04) meses: Desde el cinco (05) de julio hasta el cinco (05) de noviembre de 2019.
Prórroga N°. 2 a la Suspensión N° 3: Catorce (14) de noviembre de 2019	Tres (03) meses: Desde el cinco (05) de noviembre de 2019 hasta el cinco (05) de febrero de 2020.
Prórroga N°. 3 a la Suspensión N° 3: Veintiocho (28) de enero de 2020	Cuarenta y ocho (48) días: Desde el cinco (05) de febrero hasta el Veinticuatro (24) de marzo de 2020.
Suspensión N°4 Covid-19: Veinticuatro (24) de marzo de 2021	Ciento sesenta (160) días: Desde el veinticinco (25) de marzo de 2020 hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2020





ACTA DE LA SUSPENSIÓN No. 05 PAF-ATF-I-020-2017

Continuación Prorroga N°. 3 a la Suspensión N° 3:	Doce (12) días: Desde el primero (01) de septiembre hasta el doce (12) de septiembre de 2020.
Fecha de Suspensión N° 5	Veinticinco (25) de mayo de 2021
Plazo de Suspensión N° 5	Treinta (30) días: Desde el veinticinco (25) de mayo de 2021 hasta el veintitrés (23) de junio de 2021.

Entre los suscritos, por una parte JULIÁN GARCÍA SUÁREZ, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 16.794.858, expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra, MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.264.753 expedida en Bogotá D.C. quien obra en condición de Representante de MAB INGENIERIA DE VALOR S.A., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido la Suspensión No. 5 a la ejecución del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-020-2017, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que L'AS PARTES suscribieron el Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-020-2017 cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL,

B

SOCIAL Y JURÍDICA al proyecto "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE LAS MESAS, MUNICIPIO EL TABLÓN DE GOMEZ" el día veintidos (22) del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

2. Que la CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL del contrato dispone que:

"Por razones de fuerza mayor o caso fortuito y de común las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato.

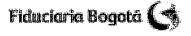
PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas suspensiones no darán lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, cuando sea imputable a él.

- 3. Que el contratista de Obra CONSORCIO HD EL TABLÓN, mediante las comunicaciones No. DSC GE-278-2021, DSC-GE-282-2021 de fecha doce (12) de mayo de 2021, y DSC-GE-284-2021 de fecha quince (15) de mayo de 2021, solicitó la Suspensión No. 5 del Contrato de Obra N° PAF ATF-O-013-2017, por el término de un (01) mes, teniendo en cuenta que:
- "(...) Finalmente, en cuanto al tiempo de SUSPENSIÓN del Contrato, repetimos que aunque resulta imposible anticipar un tiempo preciso tras el cual sea posible reiniciar el contrato, teniendo en cuenta que el PARO NACIONAL ha afectado no sólo la movilidad, sino los medios de producción de



iulnea de Servicio el Gilente : Bogotà di 3485480, apción 2 y antivel nacional el 018900330000 y/o el compo alectrónico atendon ficialogota gilente de compo alectrónico atendon ficialogota gilente de compositio d



ACTA DE LA SUSPENSIÓN No. 05 PAF-ATF-I-020-2017

insumos y recursos, estimamos que el período inicial de SUSPENSIÓN TOTAL DEL CONTRATO, sea de UN (01) MES, sin perjuicio de que este tiempo pueda modificarse según el desarrollo de la causa que lo motiva, que todos esperamos sea para reducirlo (...)".

- 4. Que la Interventoría **MAB INGENIERIA DE VALOR S.A**, mediante comunicado MAB-1-PAF020-0159-21 de fecha del dieciocho (18) de mayo de 2021, avaló la Suspensión No. 5 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-013-2017 por el término de quince (15) días toda vez que:
 - "(...)esta Interventoría considera que un (1) mes de suspensión es mucho tiempo de acuerdo a las últimas noticias que se tienen al respecto, por lo cual recomienda a FINDETER suspender el Contrato de Obra inicialmente por quince (15) días calendario, periodo susceptible a modificarse de acuerdo a las circunstancias de tiempo y modo en las que se vaya llevando el mencionado paro, no obstante, se le informará al CONSORCIO HD EL TABLÓN que una vez suscrita la suspensión del Contrato no puede realizar ningún tipo de actividad en el Proyecto".



55. El Supervisor por parte de FINDETER, mediante oficio de fecha dieciocho (18) de mayo de 2021, conceptuó favorablemente la Suspensión No. 5 del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-013-2017 y

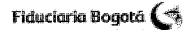
del contrato de Interventoría PAF-ATF-I-020-2017, así.

- "(...) Por tal razón, se recomienda al Comité Técnico aprobar la suspensión de los mencionados contratos, por el término de treinta (30) días, con la finalidad de que durante este plazo, se pueda superar la situación actual de paro nacional, que impide la consecución de insumos necesarios para continuar con la ejecución del proyecto, sin embargo dicha suspensión se solicita sea aprobada condicionada a que el contrato podrá reiniciarse anticipadamente una vez sean superado los motivos de la suspensión (...)".
- 6. El Comité Técnico, en sesión del veintiuno (21) de mayo de 2021, tal como consta en el Acta No. 263 (Contrato Interadministrativo No. 438 de 2015), revisó y recomendó al Comité Fiduciario aprobar la solicitud de la Suspensión No. 5 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-013-2017 y de interventoría No. PAF-ATF-I-020-2017, por el término de treinta (30) días.
- 7. El Comité Fiduciario, en sesión del Veinticinco (25) de mayo 2021, tal como consta en el Acta No. 327 (Contrato Interadministrativo No. 438 de 2015), revisó la solicitud de la Suspensión No. 5 y, conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la Suspensión No. 5 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-013-2017 y de interventoría No. PAF-ATF-I-020-2017, por el término de hasta treinta (30) días, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:



Linea de Servicio al Gliente : Bogotà al 3485400, opción 2 y a nimi-nacional al 04800525090 gra al como delectrónico stencion fisheograe∰fishogota.com: Defensor del Consessidor Financiane: Álvaro Rodrígeaz Pérez, Celle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotà C.C. — Piso: 3020101, Fec: 3400383 Coluental 370077 Comeo Electrónico: delettorisconsumátorismo@bancodebogota.com.co



ACTA DE LA SUSPENSIÓN No. 05 PAF-ATF-I-020-2017

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. - SUSPENDER la ejecución del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-020-2017, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir del veinticinco (25) de mayo de 2021 inclusive.

Inicio de la Suspensión No. 5: Veinticinco (25) de mayo de 2021, inclusive. Plazo de la Suspensión No. 5: Treinta (30) días

Terminación de la Suspensión No. 5: Veintitrés (23) de junio de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente suspensión, se reiniciará automáticamente la ejecución del Contrato para lo cual LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

B

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente suspensión, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo PRIMERO de la CLAUSULA DÉCIMO NOVENA del Contrato de Interventoría suscrito entre LAS PARTES.

TERCERO: LAS PARTES acuerdan que la presente suspensión no generará erogaciones económicas a cargo del CONTRATANTE o en favor del CONTRATISTA.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de la Suspensión No. 5 del Contrato de Interventoría No. PAF ATF-I-020-2017, se firma a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2021.

CONTRATANTE

TÉCNICA-FINDETER CONTRATISTA

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como

Administradora y Vocera del PATRIMONIO

AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA

MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO

Representante Legal

MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.



Linea de Bervizio el Ciamia : Ecopita el 3485400, opcide 2 y e rivel nazional el 046500520530 pio al comso electrónico etendran fidulocycla gora. Celescor del Consumidor Financiaro: Álvaro Rodríguaz Pérez. Celes 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotti D.C. -PER: 3020101, Per: 3400383 Celular 348-3730077 Carren Electrónico: defenantaciona e didistro de o Quanco de logo la como co